

22474



181222

181222

|                        |
|------------------------|
| SECCION TECNICA        |
| CLASIFICACION I. P. C. |
| CLASE <u>E05</u>       |
| SUBCLASE <u>D</u>      |

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: OBE, S.L.

RESIDENCIA: AIZARNAZABAL (Guipúzcoa)

ENUNCIADO: "CALZO PARA BISAGRAS"

FB. Prioridad: Patente n.º del

22474



1972

181222

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

181222



1

La presente invención se refiere a un calzo para bisagras, que está especialmente ideado a bisagras que vinculan entre sí dos paneles, y del tipo estas bisagras de las que están constituidas por dos palas, de las que una de ellas es un cuerpo cilíndrico embebido en el material del panel de madera en cuestión, en tanto que la otra pala de la bisagra se encuentra montada sobre el panel restante, sobre el calzo, que es objeto de la invención.

5

10

Este calzo está construido a base de un material moldeable como por ejemplo un plástico, y se constituye mediante un cuerpo prismático hueco, carente de base superior, tal como una especie de cajeadado, que colateralmente presenta una extensión laminar de planta rectangular, situada a la misma altura que la base del cuerpo prismático y cuenta con dos nervios superiores y paralelos en el sentido longitudinal, a modo de guías para el preposicionamiento de una de las palas de la bisagra.

15

20

En la cara inferior del conjunto descrito, se han previsto dos salientes a modo de tacos con aletas cónicas, de los que uno de ellos se encuentra partido longitudinalmente en dos partes iguales para la perfecta solidarización del taco a la bisagra y a la madera del panel articulado.

25

El otro taco, que emerge de la extensión lateral antes referida, consiste en un taco sencillo, con aletas - que merced a las mismas se solidariza a otro cajeadado interno que presenta dicho panel.

30

Con objeto de facilitar la labor de comprensión



1972

BAD ORIGINAL

181222

1

de la idea expuesta, se acompaña a esta memoria como parte integrante de la misma, una hoja única de planos en la que se representa lo siguiente:

5

La figura 1ª muestra una vista en sección, de dos porciones de dos paneles, vinculados entre sí por una bisagra 3 presentado por debajo de una de las palas de la bisagra 3, el calzo objeto de la invención también en sección longitudinal.

10

La figura 2ª muestra una vista tomada en sección por el plano de corte A-B de la figura 1ª.

La figura 3ª por último, es una sección dada por el plano C-D de la figura 1ª.

15

A la vista de tales figuras, se comprende perfectamente que los paneles 1 y 2 están vinculados entre sí a través del tipo de bisagra 3 representada de puntos ya que no es objeto de la invención.

20

Esta bisagra 3, y concretamente una de sus palas que se encuentra superpuesta al panel 1, está vinculada a tal panel 1 mediante un calzo 4. Este calzo 4 tiene una forma prismático rectangular, carente de base superior, y es precisamente la que sirve para posicionar perfectamente tal pala de la bisagra 3.

25

Este cajado prismático 4 presenta una extensión lateral 9, con nervios 10, en número de 2 que son perfectamente observables a través de la figura 2ª y que sirven para posicionar previamente y alinear la pala de la bisagra 3.

30

Por debajo de la extensión 9 se ha previsto la disposición solidarizada de un saliente 5 a modo de taco, con



181222

1 aletas cónicas que se insertan perfectamente al centro del  
cajeado correspondiente existente en el panel 1, en tanto  
que por debajo del cuerpo prismático 4 se ha previsto tam-  
bién la disposición de otro taco similar referenciado con  
5 6, cuya diferencia con el 5 reside exclusivamente en haber-  
lo dividido por el corte 7 en dos partes perfectamente -  
iguales entre sí.

El posicionamiento de la bisagra 3, se lleva a  
cabo a través del calzo y precisamente por la inserción  
10 del tornillo 8, que se introduce a través de la pala de la  
bisagra y a través de un orificio situado en correspon-  
dencia con el taco 6, pasando a través de éste taco 6 y abren-  
do sus dos partes merced a la abertura longitudinal 7, in-  
cluyéndose finalmente éste tornillo en el cuerpo de madera  
15 formativo del panel 1.

De esta manera, se consigue un calzo perfecto,  
y sencillo de construir ya que sus formas son muy elementa-  
les.

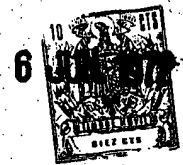
No se considera necesario hacer mas extensa esta  
20 descripción, para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones  
25 se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-  
nes y puntos que se desean reivindicar y que se concretan  
en las páginas siguientes:

30

20 74

6  
181222



1  
  
5  
  
10  
  
15  
  
20  
  
25  
  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

**NOTA DE REIVINDICACIONES**

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

20474

- 7 -

181222



1

1ª.- CALZO PARA BISAGRAS, que estando constituido a base de material plástico, esencialmente se caracteriza porque consiste en un cuerpo prismático hueco carente de base superior, que colateralmente presenta una extensión laminar de planta rectangular, situada a la misma altura que la base del cuerpo prismático, cuya extensión cuenta superiormente dos nervios paralelos, a modo de guías; habiéndose previsto en la cara inferior del conjunto descrito, dos salientes a modo de tacos empotrables, con aletas cónicas, de las cuales el que emerge del centro de la base del cuerpo prismático se encuentra dividido longitudinalmente en dos partes iguales.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita CALZO PARA BISAGRAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 6 de junio 1972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'B. Ungria', written over the typed name 'BERNARDO UNGRIA'.

25

30

1222

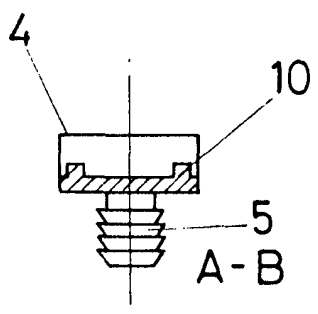
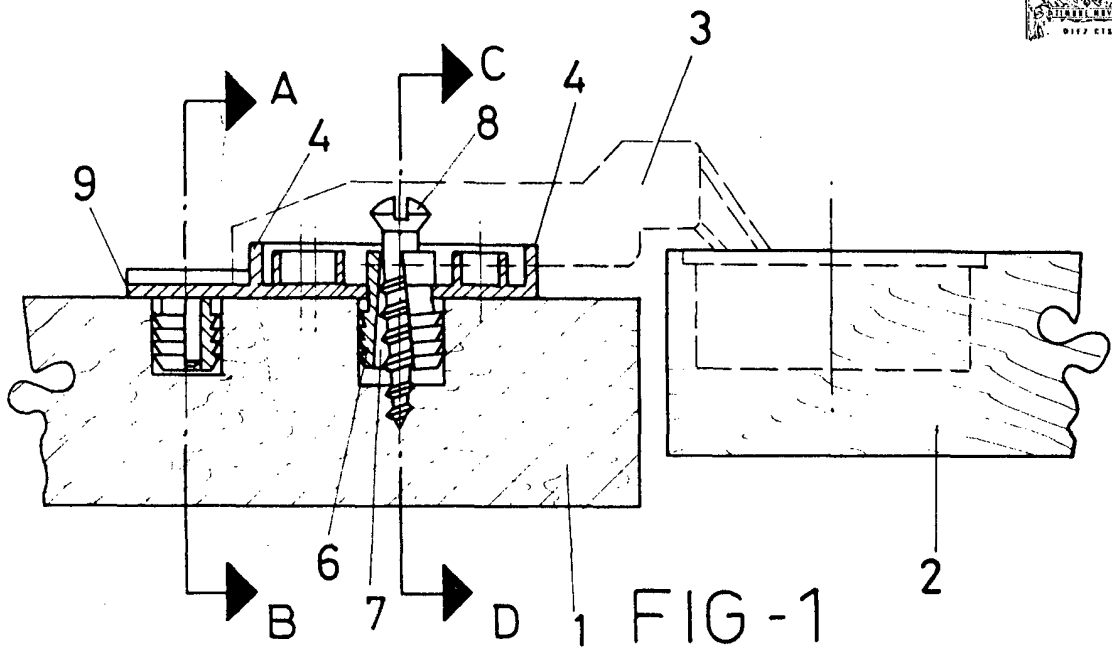


FIG-2

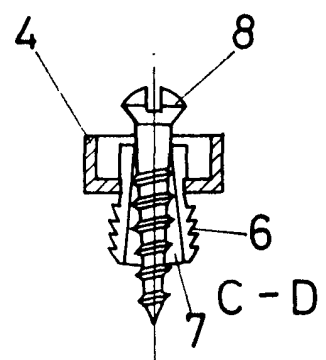


FIG-3

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 6 de Junio de 197 2  
BERNARDO UNGRIA  
o. p.